



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 14825/24

Sujeto Obligado: Fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la megalópolis

Folio de la solicitud: 331014924000064

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Acuerdo de desechamiento del recurso de revisión citado al rubro, que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1. SOLICITUD.** El 27 de septiembre de 2024, la persona recurrente presentó una solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado.
- 2. RESPUESTA.** El 03 de octubre de 2024, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a su solicitud.
- 3. QUEJA.** El 06 de noviembre de 2024, se recibió en este Instituto el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta del sujeto obligado.
- 4. TURNO.** El 06 de noviembre de 2024, se asignó el número de expediente **RRA 14825/24** al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. El Comisionado Ponente, es competente para conocer y acordar el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, 142, 143, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147, 148 y 150 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 18, fracciones V y X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO. En el asunto que nos ocupa, se desprende que la respuesta impugnada por la persona recurrente fue notificada por el sujeto obligado el día **03 de octubre de 2024**, mientras que el recurso de revisión se presentó el **06 de noviembre del mismo año**; es decir, **una vez transcurrido el plazo previsto para tal efecto**.

Lo anterior resulta relevante ya que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 14825/24

Sujeto Obligado: Fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la megalópolis

Folio de la solicitud: 331014924000064

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Información Pública (Ley Federal)¹, establece lo siguiente:

Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, **recurso de revisión ante el Instituto** o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud **dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta**, o del vencimiento del plazo para su notificación. Deberán preverse mecanismos accesibles para personas con discapacidad.

...

Artículo 161. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 147 de la presente Ley.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, para el caso que nos ocupa, **el plazo de 15 días señalado corrió del 04 al 24 de octubre de 2024**, descontándose los días 05, 06, 12, 13, 19 y 20 del mismo mes y año, por haber sido inhábiles de conformidad con el *“Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2024 y enero de 2025”*².

En consecuencia, el recurso de revisión presentado debe **desecharse por improcedente**, ya que fue **presentado fuera del plazo** establecido en la Ley Federal.

Sin detrimento de lo anterior, se informa a la persona recurrente que se encuentran a salvo sus derechos para que presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado, si así lo considera adecuando a sus intereses.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>.

² Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712774&fecha=28/12/2023#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 14825/24

Sujeto Obligado: Fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la megalópolis

Folio de la solicitud: 331014924000064

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

A C U E R D O

PRIMERO. Se **desecha por improcedente** el recurso de revisión **RRA 14825/24**, interpuesto por la persona recurrente, de conformidad con lo previsto en los artículos 157, fracción I y 161, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, puede acudir ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona recurrente, a través del medio respectivo, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda y firma, el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a 13 de noviembre 2024.